

OFICINA LEGAL

BOLETÍN JURÍDICO ABRIL DE 2023



LA DISTINTIVIDAD ES CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE TODO SIGNO PARA SER REGISTRADO COMO MARCA

Un signo puede registrarse como marca si reúne los requisitos de distintividad y susceptibilidad de representación gráfica y, además, si no está incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad señaladas en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de la CAN. Por lo tanto, el requisito de distintividad es definido como la capacidad o aptitud que tiene un signo para individualizar, identificar y diferenciar en el mercado los productos o servicios haciendo posible que el consumidor o usuario los seleccione.



LA DISTINTIVIDAD ES CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE TODO SIGNO PARA SER REGISTRADO COMO MARCA



La distintividad es considerada como la característica esencial que debe reunir todo signo para ser registrado como marca y constituye el presupuesto indispensable para que cumpla su función de indicar el origen empresarial e incluso la calidad del producto o servicio, sin causar riesgo de confusión y/o asociación al público consumidor.

(C. P. Nubia Margoth Peña Garzón)

INDUSTRIA MILITAR
Oficina Legal

GRACIAS

